



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

## **REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES** **PROGRAMA COMUNICACIÓN SOCIAL, SEDE PAMPLONA**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **1. DEFINICIONES GENERALES**

**Práctica**

**Práctica Profesional.**

**Practicante**

**Comité de prácticas**

**Asesor de prácticas**

#### **2. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS**

**General**

**Específico**

#### **3. REGLAMENTO GENERAL**

**De las prácticas**

**De los cupos y ubicación**

**Deberes de los estudiantes**

**Evaluaciones**

**Comité de prácticas y asesoría de prácticas profesionales.**

#### **4. OTRAS DISPOSICIONES**



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con los propósitos básicos que orientan el Programa de Comunicación Social, campus Pamplona de la Universidad de Pamplona, se hace necesaria la actividad consistente en la reglamentación de la práctica profesional para cada uno de los estudiantes que cursen la carrera.

Lo anterior, con el objetivo de poder aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de las diferentes asignaturas donde los estudiantes tendrán un contacto directo con las comunidades, empresas y organizaciones del sector público y privado, a las cuales lleguen a ofrecer sus servicios tras la formación adquirida.

La práctica profesional le permitirá al estudiante la posibilidad de desarrollar sus aptitudes y actitudes, no sólo a nivel profesional sino personal como ser humano en constante formación y aprendizaje.

## 1. DEFINICIONES GENERALES

### 1.1 PRÁCTICA.

Es aquella actividad donde el estudiante puede desarrollar sus competencias profesionales, a través de la formación adquirida durante su escolaridad, que estará bajo la supervisión y asesoramiento de un tutor profesional en el área.

#### 1.1.1. PRÁCTICA PROFESIONAL.

Es toda aquella que se efectúa en instituciones, entidades, organizaciones, medios de comunicación, ONG's, empresas, entre otras. Este tipo de práctica es un proceso de enseñanza – aprendizaje que se comparte con la entidad donde se hacen las prácticas.

La entidad colabora con la función docente, mediante la orientación y supervisión que brinda al estudiante y la oportunidad que le ofrece para poder aplicar los conocimientos adquiridos en la universidad, con el propósito de confrontarlos con situaciones y realidades concretas.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

## 1.2 PRACTICANTE

Es el joven que cumpla con los requisitos académicos para cursar la práctica profesional, según el plan de estudios al cual pertenezca el alumno, y habiendo matriculado la respectiva asignatura. *Revisar acotación artículo 2 parágrafo 1.*

## 1.3 EL COMITÉ DE PRÁCTICAS

Es un organismo perteneciente al programa de Comunicación Social de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona, donde se le brinda apoyo permanente a la Asesoría de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la carrera.

Dicho comité está integrado por el Director del Programa de Comunicación Social, el director de las prácticas profesionales y otro docente vinculado a la carrera.

## 2. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollo de los conocimientos adquiridos por parte del estudiante durante su formación como profesional de la Comunicación Social, con el fin de aplicarlos en su labor como pasante en organizaciones públicas y privadas, ONGS y medios de comunicación, entre otros.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Desarrollo de las destrezas y habilidades del estudiante en el planteamiento de procesos de comunicación que sean requeridos en las organizaciones donde realice su práctica.

Planear, diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de comunicación por parte del estudiante, que le permitan confrontar los soportes teóricos adquiridos en el transcurso del plan de estudios.

Orientar al practicante en su labor como futuro profesional en la elaboración y ejecución de procesos comunicacionales al interior de la organización donde se encuentre realizando su práctica.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

## 3. REGLAMENTACIÓN GENERAL

### 3.1 DE LAS PRÁCTICAS

**Artículo 1.** La práctica profesional es de carácter obligatorio.

**Artículo 2.** Para que un estudiante pueda matricular y desarrollar la práctica profesional contemplada en el noveno semestre de la carrera (plan 2006) y en décimo semestre (plan 2013), debe haber cursado y aprobado las materias requisitos de las pasantías profesionales.

**Parágrafo 1:** La práctica profesional tendrá validez sólo cuando el joven esté formalmente matriculado financiera y académicamente en la Universidad de Pamplona, es decir, sea estudiante activo y pueda disfrutar de los deberes y derechos de ley.

**Parágrafo 2:** Cuando se presente el caso que un estudiante matricule simultáneamente la práctica con una o dos materias y teniendo en cuenta que la pasantía tiene un creditaje total del noveno semestre de 16 y corresponde a 48 horas a la semana, significaría que podría cursar la práctica con una sola materia que no excediera las tres horas. Estas tres horas se deben reponer en la organización en un horario diferente a su jornada laboral, previo aval de la empresa y el comité de prácticas del programa.

De igual forma, al estar cursando una asignatura y teniendo en cuenta que la carrera es presencial, el estudiante deberá desarrollar su práctica profesional en Pamplona y no en otra ciudad.

**Artículo 3.** La autorización para realizar la práctica profesional está sujeta a las normas que fijan el presente reglamento, el comité y la dirección de las prácticas profesionales.

**Artículo 4.** La intensidad horaria por estudiante de la práctica profesional es de 8 horas diarias para un total de 40 horas semanales. La práctica profesional dura en promedio cuatro (4) meses, pero se puede extender máximo hasta seis meses (6).

**Artículo 5.** La práctica profesional una vez iniciada no podrá ser interrumpida, salvo casos considerados de fuerza mayor y que sean estimados como tal por el de prácticas.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**Acotación:** Si el estudiante de forma unilateral abandona su lugar de trabajo, sin previo aviso, generará una calificación de la pasantía de cero con cero (0.0), sumado a la cancelación de la misma.

En el caso en que el estudiante informe a su jefe y a la dirección de prácticas que no continuará laborando en X lugar y expone sus razones, se podría asignar un nuevo lugar de pasantías siempre y cuando el alumno no lleve más de un mes de haber iniciado su pasantía, de lo contrario, ésta se cancelaría y se retomaría nuevamente el semestre siguiente realizando todo el proceso ante el comité.

**Artículo 6.** La práctica profesional se inicia y termina en las fechas que fije el Director o Asesor de prácticas, por lo tanto, las labores adelantadas por el estudiante bajo su responsabilidad individual no serán tenidas en cuenta a la hora de la respectiva evaluación académica, en conclusión, no tendrán validez académica.

**Parágrafo 1:** El estudiante no podrá iniciar sus pasantías sin contar con el aval del Comité de Prácticas Profesionales del programa quien formaliza la pasantía ante la organización enviando una carta, ya sea escrita o por internet.

**Artículo 7.** La práctica profesional se podrá realizar en cualquier institución, organización o medio de comunicación, entre otros, que permitan al estudiante laborar en áreas profesionales que correspondan a los ofrecidos en la carrera de Comunicación Social de la Universidad de Pamplona. El estudiante podrá desarrollar su práctica profesional en cualquier lugar de Colombia o fuera de este país. Aunque el estudiante tiene la posibilidad de escoger su lugar de práctica profesional, el Comité de Prácticas tiene la facultad de decidir sobre la aprobación o no del sitio de prácticas.

**Parágrafo 1:** Cuando el estudiante realice su pasantía fuera del país, podrá venir a Colombia a sustentar sus dos informes, o de lo contrario, el primer informe lo remite impreso y sustenta vía internet (videoconferencia), previa concertación de la hora, día y demás con el asesor o director de las prácticas profesionales. Para el último informe, el alumno obligatoriamente debe presentarse en la Unipamplona.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

**Parágrafo 2:** Con relación a los trámites que deben hacer los alumnos antes de comenzar su pasantía, el estudiante semanas previas (4 semanas antes del inicio de la práctica), debe presentar al comité de prácticas los siguientes documentos: carta enviada por el estudiante donde informe su lugar de pasantías y sus datos personales (nombre completo, código, número de cédula, número de celular y correo electrónico), récord de notas, copia carné de salud vigente y carta de la organización (en papel membreteado y firmada por el representante legal de la empresa), donde certifique que fue autorizado para realizar allí su práctica y además desglosa cada una de las actividades que el pasante realizará allí (mínimo 5 acciones distintas desde dos áreas diferentes de la Comunicación Social). Además, adiciona copia del registro ante la Cámara de Comercio para empresas u organizaciones no reconocidas en Norte de Santander. Cuando se trata de medios de comunicación, licencia de funcionamiento vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones y las Tic.

**Parágrafo 3:** Es indispensable que el joven presente dentro de sus actividades, acciones alusivas a mínimo dos áreas distintas de la Comunicación Social. En este sentido, por cada área especificar cuáles serán las funciones a desempeñar por el pasante (para cada área señalar mínimo 5 actividades distintas).

Con el fin que el jefe inmediato de cada estudiante conozca cuál es el trabajo de un Comunicador Social y la importancia de la Comunicación en las diversas organizaciones y empresas, dentro del plan de trabajo del alumno, se debe incluir una acción que permita cumplir con lo anterior (conocimiento y claridad en cuanto qué es la Comunicación Social, qué funciones cumple y cuáles no son de su resorte para un Comunicador Social y cuál es su rol como pasante). Esta misma también se evalúa, la idea es que en ella se vincule a varios empleados de la organización.

Como ejemplo de lo anterior se puede generar una capacitación (charla, taller o socialización) sobre Comunicación Asertiva.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**Parágrafo 4:** Con relación a los requisitos anteriores y al cumplimiento en cuanto a las fechas estipuladas para su entrega, el comité determinará si autoriza o no el lugar de prácticas de cada estudiante.

**Artículo 8.** Los sitios de práctica serán elegidos por cada estudiante. Este deberá buscar su sitio de trabajo y entregar a la Dirección o Asesoría de prácticas profesionales todos los documentos exigidos por la Universidad y en los tiempos establecidos para los mismos.

**Parágrafo 1:** Aunque el estudiante buscará su propio sitio de prácticas, el comité será el único ente encargado de definir y concretar la aprobación de los lugares y funciones a desempeñar dentro del área de la Comunicación Social, teniendo en cuenta las habilidades, destrezas, rendimiento y competencias de los estudiantes en dichas áreas. También se considerará que la organización, de acuerdo a su razón social, le permita al estudiante desarrollar estrategias desde el área de la Comunicación Social, enfatizando en Comunicación para el Desarrollo.

**Parágrafo 2:** Cuando un estudiante reiterativamente incumple con la documentación enviada al comité o en su defecto, la carta de la organización no se ajusta a los requerimientos, los docentes integrantes del comité de prácticas podrán determinar asignar como lugar de pasantías laboratorios del Programa (emisoras, laboratorios de Televisión y laboratorios de fotografía) se pueden incluir también dependencias de la Unipamplona, o en su defecto, en la dirección Programa de Comunicación Social, campus Pamplona. Acá también se pueden validar empresas ajenas a la Universidad en las cuales el Comité de Prácticas del Programa considere se desarrolle una buena pasantía.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes que ingresen a las prácticas profesionales, independiente cuál sea su plan de estudios, realizarán sus pasantías en sitios externos a la Unipamplona. Salvo el caso registrado en el parágrafo 2, artículo 8.

**Parágrafo 4:** Se considera como sitio de práctica profesional, ingresar al Proyecto "Opción Colombia" en cualquier zona del país.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**Parágrafo 5:** No se admite como lugar de prácticas que el joven labore en un sitio donde su jefe sea familiar o en su defecto, en una empresa u organización de tipo familiar donde prevalezca el parentesco con el alumno.

**Parágrafo 6:** El estudiante debe presentar oportunamente cualquier información adicional que solicite el Asesor de prácticas sobre el sitio de prácticas para la posterior aprobación. Al estudiante que no cumpla con los anteriores requisitos no se le autorizará la iniciación de su práctica profesional.

**Parágrafo 7:** De no llegar a presentar toda la documentación exigida por el comité de prácticas para la asignación de su sitio de trabajo en el tiempo estipulado para tal fin, el estudiante deberá cancelar la práctica y sólo la podrá cursar el próximo semestre. Se aclara que esto también aplica en el caso que el comité le designe al estudiante como lugar de pasantía algún laboratorio del programa, o desempeñarse en la misma carrea, y éste rechace esa opción sabiendo que no cumplió con la documentación señalada en los plazos determinados.

**Artículo 9.** Dado que todo el proceso de las prácticas profesionales inician antes del comienzo del semestre académico (una o dos semanas antes), los alumnos deben tener con anterioridad formalizada su matrícula financiera con la Unipamplona. Lo anterior es indispensable para poder comenzar las pasantías.

El alumno reporta a la Dirección o Asesoría de Prácticas, la consignación hecha a la Unipamplona, posteriormente, remite también copia de su matrícula académica. Ambos documentos son indispensables.

**Artículo 10.** Una vez reportados los documentos al comité de prácticas profesionales, se reúne dicho comité y determina si autoriza o no el lugar o si los alumnos deben presentar nuevos documentos o modificar algunos. Se procede entonces a realizar la respectiva acta y remitirla vía e mail a los estudiantes para que sepan qué se decidió ante sus solicitudes.



**Parágrafo 1.** Cuando el alumno debe enviar nuevos documentos o modificados, disponen de hasta 7 días corrientes para remitir los soportes impresos solicitados. De nuevo se reúne el comité y se toma la decisión final. Este tipo de reuniones las realiza el comité hasta por tres veces (una cada semana), posterior a la tercera oportunidad, los miembros del comité no se reunirán más para tratar la asignación de lugares de pasantías.

**Artículo 11.** Las solicitudes de los directores y/o encargados de las distintas instituciones, organizaciones o medios de comunicación interesados en disponer de los servicios de algún estudiante en particular deben ser avaladas por el comité de prácticas.

**Artículo 12.** La institución o medio que vaya a servir como sitio de práctica, debe ofrecer al practicante una infraestructura administrativa y profesional que propicie el desempeño de una labor seria y efectiva, a fin de ubicarlo adecuadamente en la entidad y en las funciones propias de su actividad, a juicio del Director o Asesor de prácticas.

**Parágrafo 1:** La entidad que ofrezca como sitio de práctica, sea empresa, organización, medio de comunicación, ONGS u otra, debe garantizar a los estudiantes continuidad en sus labores, facilidades y colaboración durante el tiempo en que la práctica se realice.

**Parágrafo 2:** La organización no deberá asignar funciones a los estudiantes que no competan con la formación profesional del estudiante

**Artículo 13.** La institución o medio que vaya a servir de sitio de prácticas, debe canalizar la actividad del estudiante mediante un plan de trabajo, una descripción y formulación de funciones, responsabilidades y autoridades concretas. Además, en la medida de sus posibilidades, podrá ofrecer al estudiante capacitación que le permita un mejor desempeño en sus tareas.

La institución y su personal directivo podrán ofrecer, mediante charlas programadas, su conocimiento del mundo empresarial, para que UNIPAMPLONA actualice sus programas académicos y los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia empresarial, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

**Parágrafo 1:** La organización deberá permitir el desplazamiento de los estudiantes hasta la Unipamplona para sustentar ambos informes.

**Artículo 14.** En el sitio en el cual el estudiante lleva a cabo sus prácticas, su jefe inmediato deberá supervisar directamente la labor realizada y presentar al final de la práctica el formato de evaluación final remitido por la Universidad. Esta valoración será de tipo cuantitativo.

**Parágrafo 1.** Si por algún caso, el jefe inmediato del estudiante o el gerente de la organización donde labora el alumno determinan cambiar de dependencia al joven, se deberá primero contar con el aval de la Dirección de Prácticas Profesionales. De igual forma, dichos cambios no se autorizan cuando el joven lleva más de un mes de labores. Se aclara entonces que NO es decisión unilateral del estudiante hacer los respectivos cambios.

**Artículo 15.** La entidad que solicita el servicio de practicantes podrá someter a los estudiantes a las pruebas selectivas que consideren pertinentes, conforme a sus propias políticas.

**Artículo 16.** El convenio firmado entre la Universidad y la institución tendrá una vigencia de tres años, máximo 5 a partir de la firma de dicho documento. Se renovará automáticamente cada seis o doce meses a menos que alguna de las partes indique lo contrario en cualquier momento en que se encuentre vigente el presente documento con una anticipación no menor a quince (15) días. De igual forma, los convenios se prorrogarán siempre y cuando el Programa de Comunicación Social pueda disponer de estudiantes para enviar a las empresas e instituciones, cada semestre.

**Parágrafo 1:** La institución, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante y por lo tanto de suscribir contratos de aprendizaje con los estudiantes de la Universidad de Pamplona. Son causales de terminación del convenio: a) Mutuo consentimiento entre las partes. b) Por la no renovación y/o prórroga del convenio. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

**Parágrafo 2:** El estudiante tiene la obligación de tramitar en convenio entre la Unipamplona y la organización con un tiempo no mayor a un mes luego de iniciado su trabajo. Cuando la empresa no desee hacer dicho convenio, el alumno enviará de forma impresa a la Universidad, una constancia (papel membreteado y con la firma del representante legal), donde certifique la pasantía del joven y explique las razones por las cuales no se firma el convenio. Para la remisión de dicha carta, el alumno dispone de un mes luego de haber comenzado su pasantía.

**Acotación:** Si el estudiante no cumple con ninguno de los dos documentos, se procederá a cancelar su práctica profesional.

**Artículo 17.** Entre la Empresa y los estudiantes que realizan la práctica no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral, pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante de acuerdo con el contrato de aprendizaje regulado por el Artículo 30 y Subsiguentes de la Ley 789 de 2002.

**Artículo 18:** Si la organización en la cual el joven va a realizar su práctica profesional es de tipo mediana y/ o pequeña (en cuanto tamaño), no se admiten sino un solo joven laborando allí.

**Parágrafo 1:** Si la empresa es de tipo grande (en cuanto tamaño), se podrían desempeñar al tiempo máximo tres pasantes, de lo contrario una sola persona.

**Parágrafo 2:** Cuando en una organización hay estudiantes realizando su práctica como trabajo de grado, se admite un estudiante más como pasante profesional, el total serían dos personas (esto aplicaría para empresas u organizaciones medianas o grandes).

**Parágrafo 3:** Si en un lugar hay dos pasantes realizando su trabajo de grado y la organización es pequeña o mediana (en cuanto a tamaño), no se admiten practicantes profesionales.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

## 3.3. DEBERES DEL ESTUDIANTE

**Artículo 19.** Los estudiantes parte integral de la Universidad de Pamplona como futuros profesionales y/o egresados deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a:

- a) El cumplimiento de las labores asignadas por la institución donde se encuentra desarrollando la práctica, al igual que la práctica previamente terminada. Someterse al reglamento y normas establecidas por la entidad y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
- b) Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.
- c) Presentar un buen comportamiento dentro y fuera de la institución. Trabajar en equipo y no realizar ninguna acción que atente a la colectividad, ni a la Universidad de Pamplona incluyendo el Programa de Comunicación Social, ni a la empresa o entidad donde se realice la práctica profesional ni a su propio desempeño laboral.
- d) Respetar el conducto regular en todos los procesos internos y externos tanto en la organización como en la Unipamplona
- e) Cumplir con las normas establecidas en el lugar de trabajo
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del contrato de aprendizaje suscrito con la entidad.
- g) Cumplimiento del Reglamento Interno de Prácticas Profesionales

**Artículo 20.** Los practicantes dentro del desempeño de sus funciones tienen acceso y/o manejan información que se considera como reservada o de uso privado de la entidad, tanto la Universidad como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a personas ajenas a la compañía, tanto durante la ejecución del convenio como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del contrato de aprendizaje suscrito con el estudiante, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo económico tales conductas causan a la organización.

**Artículo 21.** El estudiante deberá asistir regularmente a su sitio de prácticas profesionales; en caso de enfermedad o calamidad familiar, deberá informar de ésta a su jefe inmediato y remitir una carta a la Dirección o Asesoría de las prácticas informando la causa de su ausencia y los soportes que certifiquen su inasistencia.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

**Parágrafo 1:** Cuando la incapacidad médica supere los tres días hábiles, el estudiante deberá reponer esos días que se ausentó a su sitio de trabajo con la finalidad de cumplir el número de horas exigidas en este reglamento.

**Parágrafo 2:** Si el estudiante presente una excusa médica o una calamidad familiar que le obliguen a inasistir a su lugar de prácticas por más de tres días, el caso del joven será estudiado en Comité de Prácticas para determinar si el alumno podrá continuar trabajando o en su defecto, se cancelará la pasantía ante el no cumplimiento con las horas establecidas en el reglamento interno.

**Artículo 22.** Cuando el estudiante ingrese a su periodo de prácticas en la organización, debe conocer y acatar las políticas, reglamentos y normas de ésta. Su condición de estudiante no le otorga privilegio alguno dentro de la institución.

**Artículo 23.** El estudiante de prácticas deberá entregar los informes o trabajos en el tiempo estipulado por la Dirección de prácticas y con las disposiciones dadas por la misma. Cada informe debe venir con el visto bueno del jefe inmediato el cual debe llevar el nombre, cargo del jefe y su respectiva firma.

**Parágrafo 1:** Cuando el estudiante envía el informe sin el aval del jefe, esto perjudica la nota del trabajo. La firma del jefe se puede enviar de forma digital o a través de un correo del mismo a la dirección o asesoría de las prácticas profesionales.

**Artículo 24.** El estudiante no podrá desempeñarse como asistente de producción o en su defecto, dedicarse sólo al manejo de cámara y edición, en su práctica profesional. De igual forma, no se contempla como acción la creación de la Oficina de Comunicaciones y/o Prensa ni festejar fechas especiales (día del padre, de la madre, del niño, entre otras; salvo que el alumno incluya las mismas en el área de Comunicaciones Internas



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**Artículo 25.** En cuanto a los informes de los estudiantes, cuando una actividad no se realice, debe ser modificada por otra de la misma complejidad y aclarar en el informe el por qué no se llevó a cabo y justificar la nueva acción, incluyendo su respectivo producto. Cuando envíen fotos como soportes, todas deben llevar pie de fotos.

**Parágrafo 1:** Antes de proponer una actividad, asegurar los recursos económicos para llevarla a cabo. Piensen siempre en actividades complejas y competentes con su formación profesional.

**Parágrafo 2:** Los informes no deben presentar errores ortográficos ni de redacción. Deben ser claros y sintéticos en la información que allí coloquen. No incluir actividades en el plan de trabajo, que no sean pertinentes con su formación profesional.

**Parágrafo 3:** Para los casos en que en un mismo lugar de prácticas estén dos o más estudiantes trabajando, cada uno de ellos debe entregar por separado y de forma individual sus informes y productos. Solo pueden compartir el 20% del total de las actividades.

**Parágrafo 4:** El estudiante debe estar revisando de forma periódica su correo electrónico, si llegase a tener problemas con los e mail o cambio de dirección electrónica, favor informar con tiempo.

**Parágrafo 5:** En cuanto a las asesorías, están serán solicitadas por el estudiante y se podrán realizar de forma presencial o virtual.

**Parágrafo 6:** Es obligatoria la presencia del estudiante en la Unipamplona para cada sustentación. Las fechas destinadas en el cronograma de actividades, no se modifican y si se llegasen a alterar, serán modificadas con tiempo vía e mail a cada estudiante.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

## 3.4. EVALUACIONES

**Artículo 26.** Los estudiantes deben enviar a la Dirección de Prácticas un primer informe en el cual se presenta el Plan de Trabajo que se desarrollará durante el semestre

Para la evaluación de la práctica profesional se tendrá en cuenta la entrega de dos informes que consignan el Plan de Trabajo a ejecutar en el semestre, sustentación de los mismos y la evaluación del jefe inmediato equivalentes al 100%.

El Director enviará vía e-mail una carta oficializando la práctica del estudiante en dicho lugar, una vez se remita este mensaje, no se admiten cambios en el lugar de las pasantías.

Posteriormente se remite vía e mail a los estudiantes las fechas correspondientes a la entrega y sustentación de los informes. La primera entrega se realizará 30 días después de iniciada su práctica profesional.

Para lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

**Parágrafo 1:** Primer informe, equivalente al (25%) con relación al Plan de trabajo que el estudiante desarrollará durante su práctica profesional, en este plan se debe consignar los siguientes ítems:

- Razón social de la empresa junto con su misión y visión
- Mes
- Actividad
- Área de la Comunicación a desarrollar
- Descripción de la actividad
- Función del pasante
- Criterio: Impuesto – Propuesto
- Justificación de la actividad
- Firma del jefe avalando el plan de trabajo



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

El plan de trabajo deberá ser entregado impreso a su asesor en la fecha estipulada. Luego de la entrega del Informe del Plan de Trabajo, el estudiante deberá sustentarlo y entregarlo corregido en la fecha asignada.

El plan de trabajo tiene una nota del primer 25%, la sustentación del mismo no genera calificación.

El alumno podrá mejorar su nota al enviar la corrección del plan. Ambas calificaciones se suman y se dividen por dos para dar la nota definitiva.

**Acotación 1:** Si el estudiante no remite vía e mail las correcciones del plan de trabajo, su nota queda igual tal fue informada el día de la sustentación. Sin embargo, debe tener en cuenta las observaciones hechas por su docente en el último informe.

**Acotación 2:** Si un estudiante no envió su plan de trabajo, tiene la opción de sustentarlo. Sin embargo, la sustentación no tiene nota. El hecho de no enviar el primer informe o en su defecto, enviarlo tarde o que el documento llegue a las manos del director de las prácticas posteriormente a la fecha asignada, genera una nota de cero con cero en el primer 25%.

**Acotación 3:** Para que el estudiante pueda ejecutar su plan de trabajo, debe contar con el aval de la dirección de prácticas, junto con la de su jefe inmediato.

**Acotación 4:** Las actividades y propuestas desarrolladas por los estudiantes en su práctica profesional, no se validan para presentar ni como trabajo social, así como tampoco en su trabajo de grado.

**Parágrafo 2:** Segundo informe (ejecución de plan) equivalente al (40%)

El estudiante deberá entregar el segundo informe (impreso) que será la ejecución del plan de trabajo, en el cual se tendrá en cuenta el primer informe entregado. El plan debe contener lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

- Mes
- Actividad
- Área de la Comunicación
- Estrategia utilizada para el desarrollo de la actividad
- Logros empresariales o institucionales
- Responsable – Funciones
- Criterio: Impuesto – Propuesto
- Soporte de la actividad. (Descripción del producto)
- Firma del jefe avalando la ejecución del Plan.

*Dossier de productos* (solo va incluido en el informe final)

- a) Nombre de la actividad
- b) Descripción del producto
- c) Soporte tangible del producto.

**Acotación 1:** La sustentación por parte del estudiante del anterior Plan de trabajo ejecutado es equivalente al (20%), teniendo en cuenta la presentación física de cada uno de los productos que fueron desarrollados en las actividades propuestas, como (video institucional, fotografías de las actividades, comunicados de prensa, grabaciones (audio y video), cartillas, periódicos institucionales, boletines internos, programas y/o planes de comunicación, entre otros.

A continuación se relaciona un cuadro con los requerimientos a entregar según el tipo de actividad:

ACTIVIDAD	SOPORTE
Carteleras	Sopores del antes y el después. Sopores de la estrategia implementada para promover la lectura de la misma. Soporte de la redacción de notas para la cartelera
Redes sociales	Fang page Facebook (estadísticas), sopores (link) de la gestión de contenidos. Actualización semanal



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

Página web	Soporte notas periodísticas publicadas, soporte actualización de contenidos. No se reciben "pantallazos", remitir links.	
Afiches, plegables, volantes y folletos	Soporte impreso y soporte distribución del material	
Papelería (Imagen corporativa)	Soporte tangible carné, sobres, carta, entre otros	
Cuñas radiales	Guiones, cuñas producidas y soportes de la difusión de las mismas	
Comerciales y videos	Guiones, soportes difusión en medios internos y externos	

**Acotación 2:** El estudiante debe sustentar su informe final ante el director de práctica profesional en un lapso de máximo 40 minutos.

**Parágrafo 3:** La evaluación del jefe inmediato es equivalente al (15%) Esta evaluación realizada por el jefe inmediato debe tener un valor cuantitativo en el rango de 1.0 a 5.0, donde la 1.0 sería la nota más baja y 5.0 la nota más alta.

Cuando la respectiva evaluación del jefe inmediato llegue a la Universidad pasadas las fechas asignadas en el cronograma estipulado, el 100% de la evaluación será asumida entonces por el Director de las prácticas profesionales.

**Acotación:** Cuando el jefe inmediato califica con una nota inferior a tres con cero al estudiante, ésta será la nota definitiva obtenida por el alumno, sin tener en cuenta el informe final.

**Parágrafo 4:** El estudiante que no entregue cualquiera de los dos informes en la fecha asignada por la coordinación de prácticas obtendrá una nota equivalente a 0.0. Este se ampara sin ninguna excepción.

**Parágrafo 5:** El estudiante debe cumplir con el 95% de las acciones propuestas en el plan de trabajo al presentar el informe final. Actividad que no se realice, debe ser reemplazada por otra de la misma complejidad.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

**Artículo 27.** La práctica profesional se considera aprobada por parte del estudiante si éste obtiene una nota, según la escala normal de 0 a 5, no inferior a 3.0 (tres cero).

**Artículo 28.** La práctica profesional no es habilitable.

**Artículo 29.** Las notas obtenidas en la práctica profesional, no serán sujetas a la figura del segundo calificador.

**Artículo 30.** La práctica será calificada con nota de 0.0, entre otras razones por las siguientes:

- a) Demostrar un nivel de incompetencia que a juicio del Director o Asesor de prácticas le impida concluir la práctica.
- b) El incumplimiento de las políticas y normas que contempla la institución donde lleve a cabo su práctica y las que competen al programa académico, por ende a la Unipamplona.
- c) La renuncia al trabajo con que se haya comprometido en calidad de practicante, sin previa autorización, o sin haberla solicitado por escrito y ampliamente justificada al Director o Asesor de prácticas. En caso de que la renuncia sea autorizada por el citado Asesor, se cancelará la matrícula académica correspondiente a la asignatura de práctica profesional y el estudiante deberá matricularla, obligatoriamente, en el periodo siguiente.
- d) El incumplimiento sistemático en la entrega de los informes y documentos exigidos en el presente reglamento, así como la inasistencia a las actividades que se programen como parte integral de la práctica profesional.
- e) Constituyen causal de cancelación de la práctica todas aquellas faltas graves que atenten contra el buen nombre de la Universidad de Pamplona, el Programa de Comunicación Social y la entidad.
- f) El incumplimiento en el desarrollo de las acciones propuestas en el plan de acción
- g) El desarrollo de acciones que no evidencien pertinencia con el perfil profesional del Comunicador Social, o en su defecto, la entrega de evidencias o productos de baja calidad.
- h) Constituyen causal de cancelación de la práctica el incumplimiento por parte del estudiante de sus deberes frente a



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

la Universidad y a la empresa en la cual desarrolle su práctica profesional.

- i) Constituyen causal de cancelación de la práctica cuando la empresa, entidad o medio de comunicación unilateralmente de por terminado el convenio aludiendo razones de peso (causas graves), que sean informadas con tiempo al estudiante y a la Universidad de Pamplona, Programa Comunicación Social.

**Parágrafo 1:** Se entiende por faltas graves la embriaguez, permanecer bajo efectos de alucinógenos e incurrir en conductas delictivas (robo, extorsión, soborno, plagio, falsedad en documento público, entre otras). Quien incurra dos veces en una falta grave será expulsado del programa.

**Parágrafo 2:** Cuando al estudiante se le cancele la práctica ante una falta grave cometida por el mismo, el nuevo sitio de la pasantía será asignado solamente por el Director de las prácticas.

**Artículo 31.** El estudiante podrá cancelar académicamente su práctica profesional en las fechas establecidas por la Universidad para tal fin, pero deberá informar por escrito a la Dirección de Prácticas Profesionales y a su jefe inmediato, las causas de su retiro y entregar a la empresa el material dado para la realización de su trabajo.

**Artículo 32.** Las supervisiones presenciales al lugar de prácticas no son obligatorias, sin embargo, si se llegasen a realizar, éstas se harán sin previo aviso al estudiante ni al jefe.

**Parágrafo 1:** Sin embargo, cuando el director de las prácticas no haga visitas presenciales, puede remitir evaluación vía e mail a cada jefe inmediato, mínimo una vez al mes, y tener en cuenta esa evaluación al momento de evaluar al estudiante.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

## 3.5. COMITÉ DE PRÁCTICAS Y DIRECTOR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 33.** El comité de prácticas profesionales está conformado por el director del programa de Comunicación Social, el director de las prácticas y otro docente vinculado a la carrera.

**Artículo 34.** Son funciones del Comité de Prácticas:

- a) Definir las políticas y lineamientos con relación al Reglamento de las Prácticas Profesionales en el Programa de Comunicación Social Pamplona
- b) Definir en compañía del Director de las prácticas, los sitios donde los estudiantes puedan cumplir con sus labores de comunicación.
- c) Ayudar en la respectiva inducción a los estudiantes practicantes, a través de la asignación de funciones, deberes y derechos, políticas, horarios y aspectos a evaluar
- d) Reunirse por lo menos 2 veces durante el semestre.
- e) Decidir sobre las excepciones al presente reglamento, tras la recepción de solicitudes escritas, oportunamente presentas y debidamente sustentadas.
- f) Proponer reformas al presente reglamento.
- g) Todas aquellas otras disposiciones necesarias que le sean fijadas por las instancias competentes para el cabal cumplimiento de las prácticas internas en el programa de Comunicación Social, sede Pamplona.

**Artículo 35.** Son funciones de la Dirección de Prácticas Profesionales:

- a) Acatar las políticas y lineamientos con relación al Reglamento de las Prácticas Profesionales en el Programa de Comunicación Social, sede Pamplona
- b) Proponer políticas y lineamientos con relación al Reglamento de las Prácticas Profesionales en el Programa de Comunicación Social, sede Pamplona
- c) Difundir las modificaciones hechas al Reglamento Interno de Prácticas Profesionales del programa
- d) Supervisar el desarrollo de las prácticas de los estudiantes.
- e) Evaluar las prácticas de cada estudiante.
- f) Asesorar a los practicantes.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Por una Universidad incluyente y comprometida con  
el desarrollo integral

- g) Manejar una base de datos y buenas relaciones con los sitios de prácticas.
- h) Informar oportunamente al comité de prácticas profesionales cualquier anomalía y el desarrollo de cada practicante.
- i) Otras funciones contempladas en el anterior artículo.

***El presente reglamento interno se modifica y aprueba dicha modificación por Comité de Programa el 2 de septiembre de 2015 (Acta número 07), y por Consejo de Facultad, el 7 de septiembre de 2015 (Acta número 27)***